



DEPARTAMENTO DE LA
VIVIENDA



CDBG-MIT

GUÍAS DEL PROGRAMA

**Programa para Aumentar la Planificación y Capacitación
(Programa PCB)**

Esta página se dejó en blanco intencionalmente.

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA DE PUERTO RICO
GUÍAS DE PROGRAMA DE CDBG-MIT
PROGRAMA PARA AUMENTAR LA PLANIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN
CONTROL DE VERSIONES

NÚMERO DE VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS REVISIONES
1	04 de mayo de 2023	Versión Original

Índice

1	Descripción general.....	6
1.1	Objetivos del Programa	6
1.2	Necesidad de Mitigación en Base al Riesgo.....	7
2	Definiciones	9
3	Descripción del Programa.....	13
4	Objetivo Nacional	15
5	Elegibilidad para el Programa	15
5.1	Entidades Elegibles	15
5.2	Actividades Elegibles.....	16
5.3	Actividades No Elegibles.....	16
6	Provisión de Talleres para el Desarrollo de Capacidades.....	17
6.1	Elegibilidad para el Taller	17
6.2	Categorías de los Talleres	18
7	Rondas Competitivas para el Desarrollo de Planes, Estudios y Consorcios.....	20
7.1	Elegibilidad para la Ronda Competitiva	20
7.2	Financiamiento del Programa.....	20
7.3	Rondas Competitivas	20
7.4	Aplicación.....	21
7.5	Evaluación de Propuestas	22
8	Actividades de monitoreo, evaluación y supervisión.....	24
9	Duplicación de Beneficios.....	24
9.1	Suplantación de Fondos	25
10	Revisión Ambiental.....	26
10.1	Exención.....	26
11	Negocios Propiedad de Minorías	27
12	Cierre del Programa.....	28
13	Reconsideración al Programa y/o Revisión Administrativa	29
13.1	Solicitud de Reconsideración al Programa	29
13.2	Solicitud de Revisión Administrativa.....	30
14	Disposiciones Generales	31

14.1	Alcance de las Guías del Programa	31
14.2	Enmiendas a las Guías del Programa.....	31
14.3	Prórrogas o extensión de términos.....	31
14.4	Cómputo de términos	32
14.5	Conflictos de Interés	32
14.6	Participación Ciudadana	34
14.7	Quejas de los Ciudadanos	34
14.8	Anti-Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación de fondos.....	35
14.9	Leyes y Reglamentos Relacionados.....	37
15	Guías Intersectoriales.....	37
16	Supervisión del Programa.....	37
17	Cláusula de Separabilidad.....	37

1 Descripción general

Las Guías de Programa establecen los requisitos de asistencia para desarrollar la planificación y capacitación de las agencias estatales, los municipios, las Organizaciones No Gubernamentales (**ONG**) y las sociedades regionales, para fortalecer las líneas vitales comunitarias de los alimentos, el agua, los refugios, seguridad, entre otros, mediante inversiones específicas tales como, la asistencia técnica, talleres y recursos de capacitación.

El Programa para Aumentar la Planificación y Capacitación (**Programa PCB**, por sus siglas en inglés o **Programa**) de la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario-Mitigación (**CDBG-MIT**, por sus siglas en inglés), con un presupuesto de \$10,000,000, tiene como objetivo aumentar la capacidad para adaptarse de las entidades elegibles. Para estar mejor preparados para responder y recuperarse de los desastres. Además, pretende fortalecer la capacidad de las agencias estatales, los municipios, las ONG y las alianzas regionales existentes. Estos esfuerzos se llevarán a cabo como asistencia para la formación, fortalecimiento y formalización de consorcios regionales¹ para mejorar las actividades de mitigación. El Programa será supervisado e implementado por el Departamento de Vivienda de Puerto Rico (**Vivienda**), como administrador de los fondos CDBG-MIT asignados por el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano de los EE. UU. (**HUD**, por sus siglas en inglés) para actividades de planificación y mitigación de riesgos a largo plazo.²

De acuerdo con el Plan de Acción actual,³ el Programa PCB desarrollará la información y el progreso de los programas de planificación de la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario – Recuperación ante Desastres (**CDBG-DR**, por sus siglas en inglés). Programas tales como el Programa de Planificación para la Recuperación Municipal (**MRP**, por sus siglas en inglés), el Programa de Planificación Integral de la Resiliencia Comunitaria (**WCRP**, por sus siglas en inglés) y el Programa de Infraestructura Geoespacial de Puerto Rico (**GeoFrame**). Además, utilizará la información recopilada por el Programa de Recopilación de Datos de Riesgos y Activos (**RAD**, por sus siglas en inglés) del Programa CDBG-MIT para ampliar la participación de las partes interesadas para desarrollar e implementar un enfoque regional para la planificación, la concesión de permisos y una ejecución que apoye la identificación y mitigación del riesgo.

1.1 Objetivos del Programa

¹ Los consorcios municipales tienen requisitos específicos según el Artículo 1,008(p) del Código Municipal, 21 LPRR § 7013 (*Poderes Municipales*).

² Las reglas para administrar estos fondos se describen en el Registro Federal Vol. 84, Núm. 169 (30 de agosto de 2019), 84 FR 45838 y el Registro Federal Vol. 85, Núm. 17 (27 de enero de 2020), 85 FR 4676.

³ El Plan de Acción del CDBG-MIT está disponible en inglés y español en <https://cdbg-dr.pr.gov/en/cdbg-mit/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/cdbg-mit/>.

El Programa PCB fomentará que las entidades mejoren su capacidad para responder, resistir y recuperarse mejor de los impactos negativos causados por eventos peligrosos. Ofrecerá recursos para desarrollar la capacidad de equipar a las comunidades con las herramientas, el conocimiento y la experiencia adecuada para hacerle frente a estos impactos.

La Agencia Federal de Manejo de Emergencias (**FEMA**, por sus siglas en inglés) define a las Líneas Vitales Comunitarias como componentes que permiten la operación continua de las funciones críticas de gobierno y negocio. Esos componentes son esenciales para la salud y la seguridad humana o la seguridad económica.⁴ El diseño del Programa reconoce que estabilizar solo una (1) Línea Vital Comunitaria no resuelve los efectos de los eventos de desastre. El riesgo se considera regional ya que las amenazas no se limitan a las fronteras establecidas y su impacto es de naturaleza abarcadora.

Mediante la restauración y el mejoramiento de los sistemas (sociales, ecológicos y tecnológicos) de Puerto Rico se pueden mitigar las pérdidas futuras y así estabilizar las líneas vitales para prevenir interrupciones futuras. El Plan de Acción del CDBG-MIT, según enmendado, establece que Vivienda ha delineado cuatro (4) estrategias unificadoras para alinearse con la coordinación de los proyectos de mitigación y los requisitos para su aprovechamiento, según se describen en 84 FR 45838, 45847:

- Desarrollo de Capacidades
- Inversión Comunitaria y Regional
- Estabilidad y Fortalecimiento de las Líneas Vitales
- Alineación de las Inversiones de Capital⁵

1.2 Necesidad de Mitigación en Base al Riesgo

El Programa PCB incorpora el desarrollo de capacidades y la coordinación de los programas y proyectos propuestos y que apoyen la alineación de alianzas regionales, recursos compartidos y las actividades que apoyan el fortalecimiento comunitario para cumplir con 84 FR 45838, 45847.

Con ese objetivo en mente, el Programa PCB empleará una estructura de capacidad adaptable para dirigir la integración de estos esfuerzos para el desarrollo y coordinación de capacidades. La capacidad de adaptación es la movilización del capital (natural, físico, social, humano, financiero) dentro de un sistema que le permite responder a los riesgos y desastres tanto en formas pequeñas y resilientes como en formas más grandes

⁴ Ver <https://www.fema.gov/emergency-managers/practitioners/lifelines>.

⁵ Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, Plan de Acción CDBG-MIT, *Unificación de las Estrategias de Mitigación*, se encuentran en: <https://cdbq-dr.pr.gov/en/cdbq-mit/> (Inglés) y <https://cdbq-dr.pr.gov/cdbq-mit/> (Español).

y transformativas.⁶ En términos simples, se refiere a la capacidad de un individuo o una comunidad para adaptarse a eventos peligrosos, aprovechar oportunidades, diseñar e implementar estrategias de adaptación o reaccionar a cómo evolucionan los riesgos para reducir la probabilidad de que ocurran y/o la magnitud de los daños causados por dichos eventos.

El Programa utilizará un conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos para evaluar la capacidad de adaptación de las entidades elegibles que participan en los talleres y las rondas competitivas. Estos indicadores representan un conjunto de recursos disponibles para la adaptación y se clasifican en las siguientes cinco (5) métricas de capacidad:

- **Natural:** Ecosistemas y recursos naturales disponibles para el sustento de la comunidad y que permiten la adaptación, como la tierra, el agua, la vegetación, etc. Los indicadores medibles de la capacidad natural pueden incluir el acceso y dependencia de los recursos naturales y ecosistemas locales.
- **Física:** Infraestructura, tecnologías, equipos y mejoras que permiten que una comunidad se adapte mejor. Los indicadores cuantitativos para la capacidad física pueden incluir el número de proyectos de recuperación y mantenimiento de infraestructura comunitaria o regional, así como el número de propietarios e inquilinos y la importancia del lugar (el sentido de pertenencia, los vínculos emocionales y su significado simbólico) para la identidad de la comunidad.
- **Social:** Redes, vínculos, instituciones, estructuras y relaciones que permiten y ayudan a la adaptación. Los indicadores de capacidad social pueden incluir una serie de grupos sociales y empresas locales, y misión, visión y objetivos de la

⁶ Vivienda ha realizado una extensa revisión de la literatura para desarrollar una estructura para la capacidad adaptable. Lockwood, Michael, et al. "Measuring the dimensions of adaptive capacity: a psychometric approach." *Ecology and Society* no. 20 (2015). <http://dx.doi.org/10.5751/ES-07203-200137>; Jones, Lindsey et al. "Towards a holistic conceptualization of adaptive capacity at the local level: a framework for analyzing adaptive capacity at the local level." *Overseas Development Institute*, 2010. <https://cdn.odi.org/media/documents/6353.pdf>; Jacobs, B., et al. "An adaptive capacity guidebook: Assessing, building and evaluating the capacity of communities to adapt in a changing climate." *Southern Slopes Climate Adaptation Research Partnership (SCARP, por sus siglas en inglés)*, Universidad de la Tecnología en Sydney y Universidad de Tasmania, (2015). https://www.researchgate.net/publication/292615357_An_Adaptive_Capacity_Guide_Book_Assessing_building_and_evaluating_the_capacity_of_communities_to_adapt_in_a_changing_climate; Marshall, Nadine, et al. "Transformational capacity and the influence of place and identity." *Environmental Research Letters* no. 7, 2012. https://www.researchgate.net/publication/241779316_Transformational_capacity_and_the_influence_of_place_and_identity; Romero-Lankao, Patricia, et al. "Scale, urban risk and adaptation capacity in neighborhoods of Latin American cities." *Habitat International* Vol. 42, 2014: 224-235. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0197397513001331>; Mortreux, Colette y Jon Barnett. "Adaptive capacity: exploring the research frontier." *WIREs Climate Change*, No. 8, 2017. <https://doi.org/10.1002/wcc.467>; Quiroz-Ibarra, Ana, et al. "Community Adaptive Capacity in Peri-Urban Natural Protected Areas: A Case Study Near Mexico City." *Sustainability* 12, No. 11 (2020): 4416. <https://doi.org/10.3390/su12114416>; Brooks, Nick y W. Neil Adger. "Assessing and Enhancing Adaptive Capacity." *Estructuras para Políticas de Adaptación al Cambio Climático: Desarrollo de Estrategias, Políticas y Medidas* (2004): 165-181. <https://www4.unfccc.int/sites/NAPC/Country%20Documents/General/apf%20technical%20paper07.pdf>.

institución comunitaria de gobierno, los mecanismos internos para la resolución de conflictos, y el conocimiento y la colaboración con las autoridades de gobierno externas.

- **Humano:** La salud, destrezas, educación, conocimiento y motivación que permitan la adaptación. Los indicadores de capacidad humana pueden incluir el número de centros médicos y de salud, las instituciones educativas, los recursos de salud mental, los niveles de educación, el grado de confianza en las autoridades, el acceso a los recursos de emergencia y el conocimiento sobre los recursos para responder a los desastres.
- **Financiero:** Los activos, ingresos y capital que pagan por la adaptación o que ayudan a asegurar las otras capacidades. Los indicadores de capacidad financiera pueden incluir la base de activos, el producto interno bruto (**PIB**), la tasa de desempleo, el ingreso promedio y la distribución de los recursos.

Los procesos de adaptación requieren la capacidad para aprender de las experiencias pasadas y aplicar ese conocimiento para manejar las condiciones actuales y poder resistir cambios en el futuro, reducir la vulnerabilidad de las comunidades y aumentar su resiliencia. Estas métricas se utilizarán para evaluar y adaptar los esfuerzos que se llevarán a cabo para desarrollar la capacidad como parte del Programa PCB.

2 Definiciones

- **Capacidad Adaptable:** La movilización del capital (natural, físico, social, humano, financiero) dentro de un sistema que le permite responder a los riesgos y desastres tanto en formas pequeñas y resilientes como en formas más grandes y transformativas.
- **Solicitante:** Una entidad elegible que presenta una solicitud formal para algún programa financiado por el gobierno federal. El Programa PCB define al solicitante como cualquier unidad en general del gobierno local (municipios y/o sus departamentos y divisiones); Agencia, Autoridad, Fideicomiso y Junta del Gobierno de Puerto Rico; Organización de Desarrollo con Base Comunitaria, privada y sin fines de lucro; organización no gubernamental o entidad sin fines de lucro; y un consorcio de cualquiera de los anteriores con autoridad establecida y los controles internos necesarios para recibir fondos de subvenciones federales.
- **Desarrollo de la Capacidad:** El proceso para desarrollar y fortalecer las destrezas, habilidades, procesos y recursos que las entidades y las comunidades necesitan para minimizar el riesgo y el daño de riesgos futuros, aumentar la resiliencia y la seguridad pública, y promover una cultura de preparación. Esto permitirá que los recipientes:⁷

⁷ 24 C.F.R. § 570.205 (6)

- Determinen sus necesidades;
 - Establezcan metas a largo plazo y objetivos a corto plazo;
 - Idear programas y actividades para cumplir con estas metas y objetivos;
 - Evaluar el progreso logrado hacia las metas y objetivos de dichos programas y actividades y llevar a cabo las actividades de administración, coordinación y supervisión que son necesarias para poder implementar una planificación efectiva, pero sin incluir el costo necesario de la implementación de dichos planes (ver Sección de Actividades No Elegibles).
- **Organización de Desarrollo con Base Comunitaria (CBDO, por sus siglas en inglés):** En términos generales, se refiere a las organizaciones sin fines de lucro que realizan actividades específicas que son financiadas por el gobierno federal. Esto también puede ser una organización con fines de lucro, pero no puede ser una entidad gubernamental. Cualquier organización que busque ser designada como una CBDO o 105(a)(15) para implementar los programas de CDBG-DR/MIT de Vivienda, debe cumplir con los siguientes criterios:
 - La organización es constituida bajo las leyes estatales o locales para llevar a cabo actividades de desarrollo comunitario que aborden las necesidades de desarrollo de la comunidad en cuestión;
 - Una parte integral de la misión de la organización es mejorar el entorno económico de su comunidad mediante la realización de actividades que aumenten las oportunidades económicas, principalmente para personas de ingresos bajos y moderados (**LMI**, por sus siglas en inglés) o que tengan la expectativa de crear o retener negocios o empleos permanentes dentro de la comunidad;
 - Cualquier ganancia monetaria que obtenga la organización debe ser solo de naturaleza incidental a sus operaciones;
 - La organización no es una agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, opera de manera autónoma y separada de las funciones administrativas del Gobierno de Puerto Rico y el Gobierno de Puerto Rico no desempeña un papel de control en dicha organización; y
 - La organización no permite que más de un tercio de los miembros de su organismo de gobierno sean nombrados por, o consista de, funcionarios públicos electos o empleados de cualquier tipo.
 - Todas las entidades interesadas en recibir la designación de CBDO, deben presentar una solicitud por escrito a Vivienda, junto con la documentación de apoyo que justifique su cumplimiento con los criterios aquí establecidos.
 - **Estrategia Integral de Desarrollo Económico (CEDS, por sus siglas en inglés):** Se refiere a un plan estratégico para el desarrollo de la economía regional que resulte en el

dominio regional de un proceso de planificación diseñado para dirigir la prosperidad y resiliencia económica de esa región.⁸

- **Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario (CDBG, por sus siglas en inglés):** Un programa federal de subvenciones administrado por HUD que provee fondos para los gobiernos locales y estatales por medio de subvenciones. El Programa CDBG trabaja para proveer servicios y garantizar viviendas decentes y asequibles para las poblaciones más vulnerables, y crear empleos a través de la expansión y retención de negocios en las comunidades.
- **Líneas Vitales Comunitarias:** Concepto desarrollado por FEMA para aumentar la efectividad de las operaciones en materia de desastres. Se refiere a los componentes que permiten la operación continua de las funciones críticas del gobierno y los negocios, que son esenciales para la salud y la seguridad humana o para la seguridad económica. Las líneas vitales son la red integral de activos, sectores, servicios y capacidades que se utilizan día a día para apoyar las necesidades recurrentes de la comunidad.
- **Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD):** Departamento federal a través del cual se distribuyen los fondos de los programas de CDBG, CDBG-DR y CDBG-MIT a los recipientes.
- **Distrito de Desarrollo Económico (EDD, por sus siglas en inglés):** Un EDD u Organización de Distrito, es una organización multijurisdiccional designada por el gobierno federal que tiene la responsabilidad de mantener e implementar un plan de CEDS. El EDD ayudará a dirigir el proceso local de planificación para el desarrollo económico regional, que aprovecha la participación de los sectores público, privado y sin fines de lucro para establecer la CEDS.⁹
- **Agencia Federal de Manejo de Emergencias (FEMA):** Una agencia del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos (**DHS**, por sus siglas en inglés), cuyo propósito principal es el de coordinar la respuesta a los desastres en apoyo de las autoridades locales y estatales.
- **Planes de Mitigación de Riesgos (HMP, por sus siglas en inglés) de FEMA:** Un documento en el que los gobiernos estatales, tribales y regionales desarrollan una estrategia a largo plazo para reducir el riesgo y las pérdidas futuras. Al solicitar ciertos tipos de asistencia para desastres que no tengan un carácter de emergencia, FEMA requiere un Plan de Mitigación de Riesgos. El mismo debe ser actualizado y sometido

⁸ Administración de Desarrollo Económico de los EE. UU. Distritos de Desarrollo Económico. Disponible en <https://eda.gov/edd/>.

⁹ Id.

nuevamente para la aprobación de FEMA cada **cinco (5) años** como requisito para mantener la elegibilidad.¹⁰

- **Mitigación de Riesgos:** Cualquier esfuerzo para disminuir el impacto de los peligros naturales y reducir la pérdida de vidas y de la propiedad.¹¹
- **Ingresos bajos a moderados (LMI, por sus siglas en inglés):** Las personas de ingresos bajos a moderados son aquellas que tienen ingresos que no superan el nivel de "ingresos moderados" (80% del Ingreso Promedio Familiar del Área) establecido por HUD. Este estándar de ingresos cambia anualmente y varía según el tamaño del hogar, el condado y el área estadística metropolitana.
- **Actividades de Mitigación:** A través del aviso 84 FR 45838, HUD define la mitigación como "aquellas actividades que aumentan la resiliencia ante desastres y reducen o eliminan el riesgo a largo plazo de pérdida de vidas, lesiones, daños y pérdida de la propiedad, y sufrimiento y las dificultades, al reducir el impacto de futuros desastres".
- **Multijurisdiccional:** Vivienda reconoce a Puerto Rico como una (1) jurisdicción, pero al mismo tiempo, se le han otorgado diferentes capacidades legales a los municipios y agencias dentro de Puerto Rico, para desempeñar y administrar funciones gubernamentales a lo largo del territorio. Multijurisdiccional se refiere a la interacción de dos (2) o más de estas subdivisiones políticas.
- **Resiliencia:** Se refiere a aquello que mejore la capacidad de una comunidad para prepararse y planificar para absorber, recuperarse y adaptarse con más éxito a eventos adversos reales o potenciales de manera oportuna y eficiente, incluyendo la restauración y mejora de las funciones y estructuras básicas.¹²
- **Necesidad de Mitigación Basada en el Riesgo:** Se refiere a las características e impactos de los peligros actuales y futuros que amenazan la infraestructura y los servicios indispensables para la operación continua de las funciones comerciales y gubernamentales críticas en caso de desastre, y que son esenciales para la salud y la seguridad humana y económica.
- **Subrecipiente:** Una entidad, generalmente pero no limitada a entidades no federales, que recibe una sub-adjudicación de una entidad intermediaria para llevar a cabo parte de un programa federal. El término no incluye a individuos que son beneficiarios de un programa federal, el Subrecipiente también puede ser un

¹⁰ 44 C.F.R. Parte 201.

¹¹ Vea <https://recovery.pr.gov/en/recovery-programs/hazard-mitigation-assistance>.

¹² Cutter, Susan L., et al. The Geographies of Community Disaster Resilience. Science Direct, Global Environmental Change, noviembre 2014. Disponible en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0959378014001452>.

recipiente de otras adjudicaciones federales otorgadas directamente de una agencia federal otorgante.¹³

- **Administración de Materiales Sustentables (SMM, por sus siglas en inglés):** La Agencia de Protección Ambiental (**EPA, por sus siglas en inglés**) define el SMM como una metodología sistemática para utilizar y reutilizar materiales de manera más productiva, a lo largo de su ciclo de vida útil. Al examinar cómo se utilizan los materiales a lo largo de su ciclo de vida útil, la metodología SMM busca: utilizar los materiales de la manera más productiva, con énfasis en usar menos, reducir el uso de sustancias tóxicas y el impacto ambiental a lo largo del ciclo de vida del material, y garantizar que tengamos suficientes recursos para satisfacer las necesidades actuales y futuras.¹⁴
- **Taller:** Capacitación organizada con un enfoque participativo realizada por facilitadores que brindan información y facilitan la discusión sobre un tema específico. Los talleres son generalmente dirigidos a grupos más grandes. Para el Programa PCB, los talleres se agrupan por categorías.
- **Categoría del Taller:** Un conjunto de uno (1) o más talleres organizados y agrupados bajo un mismo tema.
- **Cuenca hidrográfica:** Región o área de terreno que canaliza la lluvia y drena hacia una vía fluvial común (arroyo, lago, humedal o río).

3 Descripción del Programa

El Programa PCB tiene la intención de reforzar y apoyar la capacidad de los participantes para analizar el riesgo de un desastre y mejorar las prácticas de resiliencia mediante el uso de datos y la participación comunitaria. El Programa también ofrece financiamiento para realizar estudios, desarrollar planes y/o ayudar con la formación y el fortalecimiento de consorcios con el propósito de implementar actividades de planificación de mitigación con enfoques regionales o de naturaleza multijurisdiccional.

Siguiendo la visión de HUD para la asignación CDBG-MIT, Vivienda facilitará las actividades para planificar el desarrollo de capacidades y otras oportunidades de planificación, cuando sean necesarias para apoyar el ciclo de **cinco (5) años** de planificación para la mitigación bajo la Asistencia para la Mitigación del Riesgo (**HMA, por sus siglas en inglés**) de FEMA y la planificación para el nuevo Desarrollo de

¹³ 2 C.F.R. §200.1

¹⁴ Agencia de Protección Ambiental de los EE. UU. (EPA, por sus siglas en inglés). Sustainable Materials Management Basics (24 de febrero de 2022). Disponible en: <https://www.epa.gov/smm/sustainable-materials-management-basics>.

Infraestructura y Comunidades Resilientes (**BRIC**, por sus siglas en inglés) de FEMA.¹⁵ La planificación para mitigar riesgos reduce la pérdida de vidas y propiedades al minimizar el impacto de futuros desastres.

El Programa PCB puede ofrecer asistencia técnica a las agencias estatales, los municipios, las ONG y otras entidades de servicio público mediante la asociación con entidades cualificadas y especializadas con experiencia demostrada en el desarrollo de capacidades y los servicios educativos relacionados con la mitigación y la resiliencia. Vivienda tiene como objetivo aumentar el nivel de cumplimiento con los requisitos del código de construcción y generar conciencia sobre el posible impacto de las actividades.¹⁶ Además, la asistencia técnica puede promover la redacción general y administración de subvenciones y la capacidad para administrar fondos estatales, federales y privados. El desarrollo de capacidades dentro de este Programa también podrá apoyar la estabilización de Líneas Vitales a través de la capacitación laboral.

Estos resultados del Programa PCB se lograrán a través de dos (2) componentes principales: ofreciendo talleres para el desarrollo de capacidades y rondas competitivas para planificar, estudiar y desarrollar consorcios. Las entidades elegibles que se beneficiarán del Programa PCB pueden participar como proveedores de servicio de talleres o pueden ser participantes de los talleres, y también pueden ser solicitantes del Programa durante las rondas competitivas. Sin embargo, una entidad que actúe como proveedora de servicios de taller no puede participar en el taller que facilite. (ver **Figura 1: Componentes del Programa PCB**).

¹⁵ Anteriormente conocida como la Mitigación Preventiva ante Desastres (**PDM**, por sus siglas en inglés) de FEMA y ahora renombrada BRIC como parte de la implementación de la Sección 1234 de la Ley de Reforma de la Recuperación ante Desastres de 2018, que enmendó la Sección 203 de la Ley Stafford (42 U.S.C. § 5133). BRIC apoya el desarrollo de proyectos de mitigación en comunidades estatales, locales, tribus y territorios, para reducir el riesgo que enfrentan ante desastres y catástrofes naturales. <https://www.fema.gov/grants/mitigation/building-resilient-infrastructure-communities>.

¹⁶ Ejemplos de actividades de impacto incluyen, pero no se limitan a, aire, agua, el uso y la calidad del terreno de Puerto Rico, las medidas para la protección del agua, la reglamentación sobre el uso de terrenos, el nivel de cumplimiento en materia de sistemas sépticos, los riesgos y apoyar e informar los esfuerzos de preparación y la respuesta ante emergencias.



Figura 1: Componentes del Programa PCB

4 Objetivo Nacional

Se considera que los fondos CDBG-MIT que se inviertan para propósitos de planificación abordan el pleno de los objetivos nacionales de la subvención y, por lo tanto, no requieren documentación de cumplimiento.¹⁷

5 Elegibilidad para el Programa

Los fondos deben utilizarse como se describe en estas Guías de Programa y en el Plan de Acción CDBG-MIT vigente. Todas las actividades financiadas por el programa deben cumplir con la definición de los requisitos de mitigación y elegibilidad que se incluyen en estas Guías.

5.1 Entidades Elegibles

Las entidades elegibles que pueden participar en los componentes del Programa (talleres y rondas competitivas) incluyen las siguientes:

- Unidades de gobierno local/municipal en general (incluye departamentos y divisiones);
- Agencias, Autoridades, Fideicomisos y Juntas del Gobierno de Puerto Rico;

¹⁷ https://www.hud.gov/sites/documents/DOC_16480.PDF. Véase también 24 C.F.R. § 570.483(f).

- Organizaciones de Desarrollo con Base Comunitaria y privadas sin fines de lucro;
- Organizaciones no gubernamentales (501(c)(3)) o entidades sin fines de lucro; y
- Un consorcio de cualquiera de las anteriores con la autoridad establecida y los controles internos necesarios para recibir fondos de subvenciones federales.

5.2 Actividades Elegibles

El Programa está destinado a proveer financiamiento para actividades de planificación que incluye el financiamiento a Subrecipientes o proveedores de servicios de apoyo adquiridos por el programa. Vivienda proporcionará fondos a los Subrecipientes únicamente a través de reembolsos. Todas las actividades y proyectos que reciben fondos de CDBG-MIT deben cumplir con una actividad elegible de HUD, según se define en la Sección 105(a) de la HCDA, según enmendada. El Plan de Acción de CDBG-MIT identifica las siguientes actividades elegibles para el Programa PCB:

- Sección 105(a)(3) – Cumplimiento de los Códigos
- Sección 105(a)(8) – Provisión de Servicios Públicos
- Sección 105(a)(12) – Aumento de la Capacitación y la Planificación
- Sección 105(a)(14) – Actividades llevadas a cabo por Organizaciones para el Desarrollo sin fines de lucro
- Sección 105(a)(19) – Asistencia a entidades públicas o privadas sin fines de lucro
- Sección 105(a)(21) – Asistencia para Instituciones de Educación Superior

Las actividades de planificación elegibles consisten en todos los costos relacionados con la recopilación de datos; la realización de estudios de planificación y análisis de datos; desarrollo de planes y otras soluciones de planificación e identificación de las acciones que implementarán estos planes. Otros costos de planificación elegibles incluyen, pero no se limitan a:

- Realizar actividades de divulgación y coordinación con los ciudadanos y las partes interesadas;
- Actividades relacionadas con los consorcios;
- Compra de herramientas y softwares necesarios para llevar a cabo las actividades de planificación;
- Realizar las actividades relacionadas con los proveedores que son necesarias para lograr los resultados del programa; y
- Cualquier otra actividad de planificación elegible para HUD, según se definen en 84 FR 45838 y 24 C.F.R. § 570.205.

5.3 Actividades No Elegibles

Las actividades que no son elegibles para el Programa PCB incluyen, pero no se limitan a:

- Suplantar los fondos para funciones que son inherentes del personal gubernamental que no son de naturaleza temporal para abordar un aumento en la capacidad necesaria para los planes de mitigación;
- Los costos de ingeniería, arquitectura y diseño relacionados con un proyecto específico, como las especificaciones detalladas de ingeniería, los planos y dibujos de trabajo;
- Las obras de construcción o cualquier costo relacionado a la implementación de proyectos o planos; y
- Los costos no asociados con el desarrollo de planes, estudios u otras actividades de planificación.

6 Provisión de Talleres para el Desarrollo de Capacidades

Vivienda proveerá talleres para promover la capacidad de los participantes de determinar sus necesidades, establecer metas y objetivos, y diseñar programas y actividades de planificación para alcanzar dichas metas y objetivos. Los participantes también podrán coordinar el manejo y seguimiento de programas y/o actividades de planificación, entre otros. Cada taller requerirá ejercicios prácticos que podrán complementar las herramientas de planificación, estudios o planes.

Los talleres pueden incluir uno (1) o más de las siguientes categorías:

1. Orientación Regional para Comunidades con Necesidades Urgentes de Mitigación;
2. Integración de Prácticas Sustentables en las Actividades de Mitigación de Riesgos;
3. Estrategias Económicas para Gobiernos y Entidades Locales; y
4. Talleres adicionales basado en las necesidades identificados por Vivienda.

Estas categorías contribuyen al desarrollo de estrategias regionales de mitigación, al análisis del riesgo de catástrofes, al aumento de las prácticas de resiliencia y a la promoción de futuras actualizaciones de los planes de mitigación de riesgos.

6.1 Elegibilidad para el Taller

6.1.1 Proveedor del Taller

Para proveer talleres de desarrollo de capacidades, Vivienda colaborará y se asociará con entidades cualificadas y especializadas a través de Acuerdos de Subrecipientes (**SRA**, por sus siglas en inglés)¹⁸ o la adquisición de servicios. Las entidades interesadas en participar como proveedores del Programa PCB deben cumplir con los requisitos de entidad establecidos en la sección de Entidades Elegibles de estas guías. Sin embargo,

¹⁸ Vivienda podrá celebrar Acuerdos Interagenciales o Memorandos de Entendimiento (**MOU**, por sus siglas en inglés) como parte de la implementación del Programa.

una entidad que actúa como proveedor de servicios de taller no puede participar en el taller que está facilitando.

Vivienda puede seleccionar entidades elegibles como Subrecipientes para ejecutar partes específicas del Programa. Los SRA pueden incluir tareas para identificar y definir las deficiencias en la capacidad, desarrollar currículo para talleres, coordinar y difundir las actividades para el desarrollo de la capacidad, y para realizar y evaluar los resultados del taller.

La adquisición de servicios por parte de Vivienda seguirá los requisitos establecidos en el 2 C.F.R. Parte 200 y el Manual de Adquisiciones para el Programa CDBG-DR, Reglamento 9205.¹⁹

Los SRA y los contratos de proveedores establecerán los requisitos aplicables, las leyes y regulaciones estatales y locales que cada entidad y proveedor participante debe cumplir. El Subreciente y/o proveedor seleccionado estará sujeto a medidas de desempeño, requisitos de informe y otros estándares de evaluación desarrollados y supervisados por Vivienda.

6.1.2 Participante del Taller

Las entidades interesadas en participar en los talleres del Programa PCB deben cumplir con los requisitos establecidos en la sección de Entidades Elegibles de estas Guías de Programa y los requisitos de participación que se publicarán antes de cada taller.

6.2 Categorías de los Talleres

Los talleres del Programa PCB pueden llevarse a cabo repetidamente según pase el tiempo, para promover y reforzar la capacidad a largo plazo. Las categorías de los talleres pueden incluir, pero no se limitan a:

ORIENTACIÓN REGIONAL PARA COMUNIDADES CON NECESIDADES URGENTES DE MITIGACIÓN: Esta categoría cubrirá, pero no se limitará a, los siguientes temas:

- Mejores prácticas para mitigar el riesgo a nivel local y reducir el riesgo de perder vidas y propiedades en desastres futuros, y generar beneficios para el desarrollo comunitario;²⁰
- Coordinación con las comunidades, a nivel local y regional para desarrollar alianzas para las iniciativas de mitigación que aborden los riesgos actuales y futuros;

¹⁹ El Manual de Adquisiciones de CDBG-DR se encuentra actualmente en revisión. El documento está disponible en inglés y español en <https://cdbg-dr.pr.gov/en/download/procurement-manual-cdbg-dr-program/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/download/manual-de-adquisiciones-programa-cdbg-dr/>.

²⁰ 84 FR 45838.

- Recopilación de datos para elaborar mapas y otras herramientas de planificación para desarrollar evaluaciones de riesgo y promover futuras actualizaciones de los planes de mitigación de riesgos;
- Desarrollo de inventarios de activos y necesidades para abordar las necesidades comunitarias en base al riesgo; y
- Desarrollo de guías para abordar las necesidades comunitarias a través de los esfuerzos de mitigación.

INTEGRACIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES EN LAS ACTIVIDADES DE MITIGACIÓN DE RIESGOS: Esta categoría cubrirá, pero no se limitará a, los siguientes temas:

- Promoción de alternativas de infraestructura autosustentables que incluyan la infraestructura verde, el diseño adaptable al clima y soluciones en base a la naturaleza (por ejemplo, el control de inundaciones, la administración de las cuencas hidrográficas y el manejo de desperdicios sólidos);
- Incorporar prácticas sustentables como soluciones de energía más limpia;
- Identificación de barreras (reglamentaciones o políticas locales, etc.) que impidan que las comunidades puedan integrar o implementar prácticas sustentables; y
- Estrategias para incentivar el apoyo público para la sustentabilidad de las prácticas.

ESTRATEGIAS ECONÓMICAS PARA GOBIERNOS Y ENTIDADES LOCALES: Esta categoría cubrirá, pero no se limitará a, los siguientes temas:

- Creación y promoción de Distritos de Desarrollo Económico (**EDD**);²¹
- Elaboración de propuestas de desarrollo económico;
- Identificación de programas y fondos para fomentar la inversión en proyectos de desarrollo;
- Orientación sobre cómo redactar subvenciones para atraer inversiones y fondos; y
- Administración e implementación de fondos y programas.

TALLERES ADICIONALES BASADO EN LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS POR VIVIENDA:

Vivienda puede utilizar Solicitudes de Información (**RFI**, por sus siglas en inglés) o Expresiones de Interés (**EoI**, por sus siglas en inglés) para evaluar el interés en el desarrollo de capacidades. Vivienda puede identificar actividades para el desarrollo de capacidades adicionales que aborden las necesidades específicas de CDBG-DR/MIT a través de la implementación del Programa.

²¹ Según establece EDA, para ser designado como un EDD, el solicitante debe tener un CEDS aprobado por EDA e incluir un área geográfica que cumpla con 13 C.F.R. § 301.3(a). Ver <https://eda.gov/edd/>.

7 Rondas Competitivas para el Desarrollo de Planes, Estudios y Consorcios

Vivienda pudiera publicar una (1) o más rondas competitivas para permitir el desarrollo de planes, estudios y/o consorcios/asociaciones regionales. Las rondas competitivas pueden proveer fondos para que las entidades elegibles realicen actividades de planificación de mitigación utilizando un enfoque multijurisdiccional. Las rondas competitivas pueden estar en una (1) o más de las siguientes categorías:

1. Diseño de acciones de Resiliencia Innovadoras;
2. Administración de Soluciones Regionales; y
3. Rondas Competitivas adicionales basadas en las necesidades identificadas por Vivienda.

7.1 Elegibilidad para la Ronda Competitiva

Las entidades interesadas en participar en las rondas competitivas del Programa PCB deben cumplir con los requisitos establecidos en la sección de Entidades Elegibles de estas Guías de Programa y los requisitos para someter la solicitud que se publicarán en cada ronda competitiva.

7.2 Financiamiento del Programa

Vivienda, como administrador del Programa PCB, le adjudicará un mínimo de \$100,000 y un máximo de \$500,000 al componente de rondas competitiva del Programa. Vivienda no considerará ninguna excepción a la adjudicación máxima.²²

7.3 Rondas Competitivas

El número de rondas competitivas estará sujeto disponibilidad de fondos del programa. Las rondas competitivas que pudieran ser financiadas por el Programa PCB pueden incluir, pero no se limitan a:

DISEÑO DE ACCIONES DE RESILIENCIA INNOVADORAS: Algunos ejemplos de esta categoría incluyen, pero no se limitan a:

- Manejo de desperdicios sólidos, incluyendo reciclaje y compostaje; y
- Manejo de cuencas hidrográficas.

ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES REGIONALES: Algunos ejemplos de esta categoría incluyen, pero no se limitan a:

- Creación, formalización, y fortalecimiento de consorcios;
- Alianzas entre consorcios;

²² Vivienda se reserva la autoridad de establecer una adjudicación mínima más alta y una adjudicación máxima más baja por ronda, siempre y cuando las cantidades a ser adjudicadas estén dentro de los márgenes mencionados anteriormente.

- Resiliencia de líneas vitales de energía;
- Desarrollo de EDD;
- Medidas de adaptación; y
- Administración de infraestructura crítica.

RONDAS COMPETITIVAS ADICIONALES BASADAS EN LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS

POR VIVIENDA: Vivienda pudiera utilizar los procesos de RFI o EoI para evaluar la creación de categorías adicionales para el desarrollo de planes, estudios y consorcios. Vivienda también puede llevar a cabo otras rondas competitivas en base a las necesidades de planificación que se identifiquen durante la implementación de los programas CDBG-DR/MIT. Algunos ejemplos de posibles rondas competitivas adicionales incluyen, pero no se limitan a los siguientes:

- Planes y estudios identificados en los programas CDBG-DR WCRP y MRP;
- Estudios de planificación necesarios para el desarrollo de proyectos de mitigación bajo los Programas para la Mitigación en la Infraestructura, Programa Multisectorial para la Mitigación Comunitaria y de Cartera de Inversiones en Desarrollo Económico y Crecimiento - Mitigación de Líneas Vitales; y
- El desarrollo de consorcios o alianzas para la participación en los programas CDBG-DR/MIT.

7.3.1 Período de Desempeño

Cada adjudicatario suscribirá un acuerdo con Vivienda con un período de ejecución de no más de **dos (2) años**. Este plazo comenzará en la fecha en que ambas partes, el Subreceptante y Vivienda firmen el SRA. El SRA establece los requisitos aplicables a la adjudicación por CDBG-MIT, así como las leyes estatales y locales que el Subreceptante debe cumplir. Incluye disposiciones para reducir el riesgo de incumplimiento y garantiza que Vivienda cumpla con su propia responsabilidad ante HUD de presentar informes financieros y de desempeño.

7.4 Aplicación

Para cada ronda competitiva, Vivienda publicará y anunciará las adjudicaciones y sus límites en la página web de CDBG-DR/MIT y en otros medios de comunicación. Vivienda evaluará cada propuesta presentada y la documentación de apoyo para validar la elegibilidad antes de adjudicar los fondos. El período de solicitud, los requisitos y los criterios de evaluación se especificarán en las instrucciones y formularios de solicitud para cada ronda competitiva que se ofrezca al público. Es posible que sea necesario requerir a los solicitantes del programa, que presenten información adicional para validar la viabilidad, sustentabilidad y funcionalidad de la propuesta. Se espera que los solicitantes elegibles cumplan con las siguientes condiciones generales:

1. Completar el proceso para presentar la solicitud;
2. Requisitos obligatorios;

3. Cualificaciones de capacidad organizativa; y
4. Documentación de la propuesta conforme a los requisitos para someter la solicitud.

Cualquier información adicional y las especificaciones relacionadas con estas condiciones estarán detalladas en el formulario de solicitud e instrucciones , incluido en cada ronda competitiva.

7.5 Evaluación de Propuestas

7.5.1 Criterios para la Evaluación de Propuestas

Vivienda podrá evaluar las propuestas presentadas en cada ronda competitiva utilizando los siguientes criterios generales (componentes básicos de la propuesta) y técnicos (componentes relacionados con la planificación) de la evaluación:

1. Objetivos de la propuesta (General);
2. Beneficios y/o beneficiarios de la propuesta (General);
3. Costo estimado y/o propuesta de presupuesto (General);
4. Plan de trabajo y cronología propuesta (General);
5. Alineación con la resiliencia de las Líneas Vitales (Técnico); y
6. Nivel de impacto multijurisdiccional (Técnico).

Vivienda se reserva el derecho de incluir criterios adicionales en los formularios de solicitud e instrucciones que acompañan la solicitud de cada ronda competitiva. Los criterios técnicos tales como la alineación con la resiliencia de las líneas vitales de resiliencia y el nivel de impacto multijurisdiccional se describen con más detalle en las siguientes subsecciones.

7.5.2 Alineación con la Resiliencia de las Líneas Vitales

Como se explicó en la Evaluación de Necesidades de Mitigación basada en el Riesgo del Plan de Acción de CDBG-MIT, Vivienda realizó una evaluación de los factores que contribuyen y mitigan la inestabilidad dentro de cada una de las líneas vitales de Puerto Rico para identificar sus principales necesidades. Las líneas vitales son los servicios más fundamentales de la comunidad que permiten todos los aspectos de la sociedad cuando son estabilizados. Por lo tanto, para obtener resiliencia, los esfuerzos de mitigación deben reducir la inestabilidad de las líneas vitales. Para cada ronda competitiva, el Programa PCB puede incorporar los siguientes conceptos de resiliencia identificados por la Oficina de Protección de Infraestructura²³ del Departamento de

²³ El Plan de Acción CDBG-MIT de Vivienda considera los temas identificados en el Informe de Evaluación de la Interdependencia de la Infraestructura de Puerto Rico ("*Infrastructure Interdependency Assessment - Puerto Rico*") de la Oficina de Protección de Infraestructura del Departamento de Seguridad Nacional de EE. UU. (DHS), que utilizó varios estudios de casos relacionados con la infraestructura crítica y la resiliencia de las líneas vitales de Puerto Rico. El Plan de Acción CDBG-MIT se puede encontrar en inglés y español en: <https://cdbg-dr.pr.gov/en/cdbg-mit/> (inglés) y <https://cdbg-dr.pr.gov/cdbg-mit/> (español).

Seguridad Nacional de EE. UU., en los criterios de evaluación para las rondas competitivas, según corresponda. Las descripciones de los conceptos de mitigación pueden adaptarse en función al requisito de la ronda competitiva.

- **Redundancia:** La solicitud considera múltiples conexiones o duplicaciones a los sistemas de Líneas Vitales que previenen la posibilidad de perder los servicios a través de la única conexión y permitiendo la continuidad de las Líneas Vitales de servicio.
- **Alternativas:** La solicitud crea o implica un conjunto de diversos tipos de infraestructura y ubicaciones que reducen el riesgo de ser demasiado dependientes de los activos de infraestructura que podrían convertirse en puntos únicos de falla durante una emergencia.
- **Independencia:** La solicitud crea o implica el control y la administración local de los activos y de la infraestructura de las Líneas Vitales que puede reducir la posibilidad de un fallo sistémico, una preocupación significativa y cuyos méritos se han demostrado en las comunidades de toda la isla.
- **Coordinación:** La solicitud incluye la colaboración entre las comunidades, la industria, el gobierno y otras entidades relacionadas con los sectores de Líneas Vitales, conducentes a resultados más exitosos que mejorarán la probabilidad de ser soluciones que satisfagan las necesidades de las comunidades.
- **Confianza:** La solicitud promueve la confiabilidad y hace que los costos asociados con los sistemas de Líneas Vitales sean más predecibles.

7.5.3 Nivel de Impacto Multijurisdiccional

Los criterios de evaluación técnica para la ronda competitiva pueden requerir información que permita medir el nivel de impacto multi jurisdiccional de la solicitud, que puede demostrarse a través de uno (1) o más de los siguientes:

- **Demostración de Colaboración Multijurisdiccional:** Evidencia de uno (1) o más de los siguientes tipos de acuerdos, según corresponda:
 - Memorando de Entendimiento (**MOU**, por sus siglas en inglés)
 - Acuerdos entre Agencias
 - Asociaciones Público-Privadas
 - Alianzas, consorcios y acuerdos entre Municipios debidamente creados conforme a la Ley 107-2020, según enmendada, 21 LPR § 7001 *et seq.* Conocido como el Código Municipal de Puerto Rico²⁴.

²⁴ La organización de la alianzas o consorcios entre Municipios será por medio de un acuerdo escrito, debidamente firmado por los alcaldes, con la aprobación de una mayoría absoluta de los miembros de cada una de las legislaturas municipales involucradas, 21 LPR § 7013(p), en base a los requisitos de la Ley 107-2020, según enmendada, 21 LPR El artículo 7001 *et seq.*, conocido como el Código Municipal de Puerto Rico, enumera los siguientes poderes conferidos a los municipios:

- Carta de aprobación de la CBDO emitida por Vivienda o por una designación equivalente.
- Otras formas de acuerdo según se determinen en los requisitos de la ronda competitiva.
- **Demostración de Apoyo Multijurisdiccional:** Cartas de endoso de las agencias, municipios, comunidades y participantes que serán impactados por la propuesta de la solicitud, según corresponda.
- **Demostración de Impacto Regional:** Identificación de la región que el plan, estudio o consorcio propone impactar o una evaluación del porcentaje (%) de la población dentro del área geográfica que será impactada.
- **Otros criterios de evaluación de impacto multijurisdiccional según lo determinen las necesidades del Programa:** Vivienda se reserva el derecho de incluir cualquier otro criterio de evaluación adicional dentro de la solicitud de la ronda competitiva que demuestre un nivel de impacto.

8 Actividades de monitoreo, evaluación y supervisión

El Programa también provee fondos para el monitoreo, la evaluación y supervisión de las actividades y entregables realizados por los proveedores, tales como:

- Informes y evaluaciones;
- Facturación y documentación;
- Coordinación, supervisión y administración de proveedores;
- Coordinación con Vivienda y los proveedores del Programa PCB; y
- Revisiones de QA/QC de los entregables.

9 Duplicación de Beneficios

La Ley Robert T. Stafford de Ayuda en caso de Desastres y Asistencia de Emergencia (**Ley Stafford**), según enmendada, 42 U.S.C. § 5121 *et seq.*, establece los requisitos para el análisis de la duplicación de beneficios (**DOB**, por sus siglas en inglés).²⁵ La Ley Stafford prohíbe que cualquier persona, negocio u otra entidad reciba fondos federales por cualquier parte de una pérdida para la cual hayan recibido asistencia económica bajo cualquier otro programa, seguro privado, asistencia caritativa o cualquier otra fuente. Para cumplir con las disposiciones de DOB y el requisito de que todos los costos sean necesarios y razonables, Vivienda se asegurará de que cada actividad brinde asistencia

²⁵ "Crear alianzas entre Municipios o consorcios que permitan que dos (2) o más municipios conjuntamente identifiquen problemas comunes, planifiquen y desarrollen actividades o servicios [...]", 21 LPRÁ § 7013(p);

"Firmen acuerdos y contratos con el gobierno federal, agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y sus municipios [...]", 21 LPRÁ § 7013(q);

"La constitución de fideicomisos para la administración de activos [...]", 21 LPRÁ § 7013 (cc);

"La creación de Asociaciones Público-Privadas para llevar a cabo aquellas funciones que los gobiernos municipales consideren pertinentes, las cuales podrán ser administradas mediante el establecimiento de fideicomisos [...]", 21 LPRÁ § 7013 (dd).

²⁵ Ver también 42 U.S.C. § 5155.

a una persona o entidad solo en la medida en que la persona o entidad tenga una necesidad de mitigación que no haya satisfecha en su totalidad.²⁶

Los adjudicatarios deben cumplir con la guía de DOB incluida en el Registro Federal Vol. 84, No. 119 (20 de junio de 2019), 84 FR 28836. Los requisitos de DOB sobre los fondos CDBG-DR les aplican también a los fondos CDBG-MIT. El aviso de DOB de 2019 actualiza el tratamiento de los préstamos rechazados de modo que el recipiente de los fondos no debe tomar en consideración ni reducir la cantidad de asistencia que se le otorga a un solicitante, cuando su solicitud es aprobada, pero el mismo rechazó la asistencia de la Administración Federal de Pequeños Negocios (**SBA**, por sus siglas en inglés), con relación a los desastres que ocurrieron entre los años 2014 y 2017. El aviso de DOB de 2019 también incluye requisitos que solo aplican a los fondos CDBG-MIT. FEMA, según las recientes enmiendas a la Ley de Reforma de la Recuperación de Desastres de 2018 (**DRRA**, por sus siglas en inglés), Pub. L. 115-254, advierte que un préstamo no es una duplicación de otras formas de asistencia económica, siempre que toda la asistencia federal se utilice para una pérdida sufrida como resultado de un desastre o emergencia mayor. Las disposiciones de la DRRA les aplican a los desastres ocurridos entre el 2016 y el 2021.

Vivienda debe considerar los fondos recibidos por, o disponibles para los solicitantes del Programa de cualquier otra fuente federal, estatal, local u otra, y determinar si alguna asistencia resulta ser duplicativa.

Para más información sobre la Duplicación de Beneficios, consulte la Política de Duplicación de Beneficios disponible en inglés y español en la página web de CDBG-DR/MIT de Vivienda en <https://cdbg-dr.pr.gov/en/download/duplication-of-benefits-policy/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/download/politica-sobre-la-duplicacion-de-beneficios/>.

9.1 Suplantación de Fondos

La suplantación de fondos ocurre cuando un gobierno estatal o local reduce los fondos estatales o locales de una actividad específicamente porque hay fondos federales disponibles (o se espera que estén disponibles) para financiar la misma actividad. Además, los fondos CDBG-MIT no pueden reemplazar el financiamiento estatal o local que requiere la ley.

Los solicitantes deben revelar todas las fuentes de financiamiento federal disponibles para el proyecto. Los fondos CDBG-MIT no se pueden utilizar para financiar actividades financiadas por otras fuentes. Las entidades elegibles y socios potenciales pueden usar fondos federales para complementar los fondos existentes de las actividades del

²⁶ 84 FR 45838, 45860.

programa, pero no pueden reemplazar los fondos que hayan obtenido de fuentes no federales para el mismo propósito.

10 Revisión Ambiental

Una revisión ambiental es el proceso para revisar un proyecto y sus posibles impactos ambientales para determinar si cumple con los estándares ambientales federales, estatales y locales. Cada proyecto realizado con fondos federales, así como todas las actividades asociadas a dicho proyecto, están sujetos a las disposiciones de la Ley Nacional de Política Ambiental de 1969 (**NEPA**, por sus siglas en inglés), según enmendada, 42 U.S.C. 4321 *et seq.*, así como a las reglamentaciones de revisión ambiental de HUD en 24 C.F.R. Parte 58 sobre los Procedimientos de Revisión Ambiental para las Entidades que Asumen Responsabilidades Ambientales de HUD. Por lo tanto, el proceso de revisión ambiental es necesario para que todas las adjudicaciones que se otorguen bajo el Programa garanticen que las actividades propuestas no tendrán un impacto negativo en el medio ambiente que las rodea y que el área geográfica en sí misma no tenga un efecto ambiental o de salud adverso en los usuarios finales.

10.1 Exención

Bajo el 24 C.F.R. Parte 58, las actividades de planificación de PCB están exentas. Bajo el 24 C.F.R. § 58.34:

(a) Exceptuando los requisitos aplicables de la § 58.6, la entidad responsable no tiene que cumplir con los requisitos de esta parte ni someterse a una revisión ambiental, consulta u otra acción en virtud de la NEPA y demás disposiciones de ley o de las autoridades citadas en la § 58.5 para las actividades exentas en esta sección o para los proyectos que consisten únicamente en las siguientes actividades exentas:

1. Estudios ambientales y de otro tipo, la identificación de recursos y el desarrollo de planes y estrategias;
2. Servicios de información y financieros;
3. Actividades de administración y gerencia;
4. Los servicios públicos que no tendrán un impacto físico ni resultarán en algún cambio físico, esto incluye, entre otros, los servicios relacionados con el empleo, la prevención del crimen, el cuidado de niños, la salud, el abuso de drogas, la educación, la salud mental, la conservación de energía y el bienestar o las necesidades recreativas;
5. Inspecciones y muestreos de propiedades en busca de peligros o defectos;
6. Compra de seguros;
7. Compra de herramientas;

8. Costos de ingeniería o diseño;
9. Capacitación y asistencia técnica;
10. Asistencia para mejoras temporeras o permanentes que no alteren las condiciones ambientales y se limiten a actividades de protección, reparación o restauración necesarias solo para controlar o detener los efectos de un desastre o amenaza inminentes a la seguridad pública, incluso aquellas causadas por el deterioro físico;
11. Pagos del principal y los intereses de préstamos realizados u obligaciones garantizadas por HUD;
12. Cualquiera de las exclusiones categóricas enumeradas en la § 58.35(a), siempre que no existan circunstancias que requieran el cumplimiento de cualquier otra ley y autoridad federal citada en la § 58.5.

11 Negocios Propiedad de Minorías

2 C.F.R. § 200.321 requiere que las entidades no federales tomen las medidas necesarias para garantizar que todos los recipientes, Subrecipientes, contratistas, subcontratistas, y/o desarrolladores financiados en su totalidad o en parte con asistencia económica de CDBG-MIT aseguran que, siempre que sea posible, los contratos y otras oportunidades económicas se dirijan a empresas minoritarias (**MBE**, por sus siglas en inglés), negocios y empresas propiedad de mujeres (**WBE**, por sus siglas en inglés), en conjunto pequeñas empresas y de minorías (**M/WBE**, por sus siglas en inglés), negocios y empresas propiedad de mujeres y empresas en zonas con exceso de mano de obra.

El cumplimiento se garantiza requiriendo, según corresponda, que los Subrecipientes, contratistas y socios del programa se esfuercen lo mejor que puedan para lograr una meta general de participación de las M/WBE del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, donde diez por ciento (10%) son MBE y diez por ciento (10%) son WBE.

Si, después de hacer el esfuerzo en buena fe, el Subrecipiente no puede cumplir con las metas de M/WBE, el Subrecipiente puede presentar una solicitud de exención para su meta general del requisito de M/WBE. La solicitud debe establecer las razones por las que no se pudo cumplir con cualquiera o todos los requisitos de participación junto con una explicación de los esfuerzos que se llevaron a cabo en buena fe.

Para más información sobre los Negocios Propiedad de Minorías consulte la Política sobre Negocios y Empresas Minoritarias & Negocios y Empresa Dirigidas por Mujeres (**Política M/WBE**), disponible en inglés y español en la página web de CDBG-DR/MIT de Vivienda en <https://cdbg-dr.pr.gov/en/download/mwbe-policy/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/download/politica-mwbe/>.

12 Cierre del Programa

Vivienda tiene una Política de Cierre independiente que rige los procedimientos de cierre de proyectos, programas y subvenciones.

El cierre del proyecto es el proceso que ocurre después de que se haya completado un proyecto dentro del programa y Vivienda determine que el proyecto fue completado correctamente y no quedan trabajos pendientes. Para los proyectos financiados con múltiples fuentes, el cierre se produce cuando se agotan todos los fondos, no solo las porciones financiadas por CDBG-MIT. Vivienda llevará a cabo una revisión completa de la solicitud y el expediente del proyecto para garantizar que toda la documentación necesaria esté presente y para garantizar que la subvención está lista para el Cierre del Programa.

Los requisitos generales para el Cierre del Programa son los siguientes:

- Se han cumplido con todos los objetivos y se han presentado los entregables, y cada uno cumple con todos los requisitos de dicho Programa;
- Toda la documentación de elegibilidad, DOB y sustitución concuerda con todos los requisitos de dicho Programa;
- Todos los formularios requeridos por el Programa a lo largo de todo el proceso de solicitud han sido debidamente completados y ejecutados por las partes correspondientes, que pueden incluir al personal del programa, del proveedor y del Solicitante o Subrecipiente;
- Los fondos de la subvención asignados al proyecto fueron invertidos en costos necesarios y razonables;
- Todos los fondos utilizados para el Programa ya sean de CDBG-MIT o recibidos por medio de fondos subrogados, han sido debidamente contabilizados y reconciliados con los pagos realizados a las partes correspondientes, como los Subrecipientes y proveedores;
- Todos los pagos se han emitido al Proveedor, esto incluye las retenciones correspondientes;
- Todos los informes requeridos fueron completados y entregados;
- Se cumplieron todas las condiciones especiales;
- Se resolvieron todos los problemas de auditoría y monitoreo que afectaban al proyecto y/o subvención; y
- Otros requisitos de cierre según se establecen en el Acuerdo de Subrecipiente.

Se le informará al Subrecipiente, o a cualquier otra parte involucrada, de cualquier información adicional que fuera necesaria para el Cierre del Programa. Una vez que se aprueben todos los niveles de revisión para el control de calidad, el Solicitante recibirá un Aviso de Cierre Final de PCB y se le asignará la condición de Cierre Completado a su caso específico.

La Política de Cierre está disponible en inglés y español en la página web de CDBG-DR/MIT de Vivienda en <https://cdbg-dr.pr.gov/en/download/closeout-policy/> y <https://cdbg-dr.pr.gov/download/politica-de-cierre/>

13 Reconsideración al Programa y/o Revisión Administrativa

Los Solicitantes del Programa podrán oponerse a cualquier determinación basada en la política del Programa. Sin embargo, un Solicitante no podrá impugnar un requisito estatutario federal. Los Solicitantes tienen derecho a presentar una Reconsideración al Programa o a presentar una Revisión Administrativa directamente con Vivienda, según se dispone a continuación. Si el Solicitante no impugna alguna determinación dentro del periodo de tiempo correspondiente, la inacción se considerará como una aceptación de la determinación.

13.1 Solicitud de Reconsideración al Programa

Los Solicitantes que quieran impugnar una determinación del Programa podrán presentar una Reconsideración directamente al Programa sometiendo una petición por escrito, vía correo electrónico o regular, dentro de los **veinte (20) días calendario** a partir de que se archive en autos copia de la notificación. Disponiéndose que, si la fecha de archivo en autos de copia de la notificación es distinta a la del depósito en el correo (postal o electrónico) de dicha notificación, el término de **veinte (20) días calendario** antes mencionado, se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo (postal o electrónico). Se considerarán válidas todas las notificaciones distribuidas de manera electrónica. En la eventualidad de que se envíe una misma notificación por correo postal y electrónico, se considerará como la fecha de la notificación la que sea más antigua. Las notificaciones del programa incluirán la información electrónica y postal donde se recibirán estas solicitudes.

Se recomienda a los participantes que presenten una Solicitud de Reconsideración al Programa que proporcionen hechos o circunstancias individuales, así como documentos que apoyen y justifiquen su solicitud. En el proceso de Solicitud de Reconsideración, el Programa solo evaluará hechos e información que se encuentren en el expediente del Solicitante, a menos que éste presente nueva documentación. Queda a discreción del Programa aceptar o rechazar nueva documentación basada en su relevancia a la Solicitud de Reconsideración al Programa.

El Programa evaluará y contestará la Solicitud de Reconsideración dentro de los **quince (15) días calendario** de su recibo. Los Solicitantes serán notificados de la determinación de la Solicitud de Reconsideración al Programa por medio de una Notificación de Solicitud de Reconsideración Aprobada o Notificación de Solicitud de Reconsideración Denegada.

Presentar una Solicitud de Reconsideración al Programa no sustituye, menoscaba ni imposibilita derecho legal alguno que tenga el Solicitante a objetar una determinación tomada por el Programa. Por lo tanto, los Solicitantes que entiendan que la determinación inicial del Programa es errónea podrán presentar, a su discreción, una Solicitud de Reconsideración al Programa o una petición de Revisión Administrativa a Vivienda a tenor con el Reglamento 4953 de 19 de agosto de 1993, el cual regula los Procedimientos de Adjudicación Formal en Vivienda y sus Agencias Adscritas (Reglamento 4953).²⁷

13.2 Solicitud de Revisión Administrativa

Si un Solicitante está en desacuerdo con una determinación del Programa o con la denegatoria de una Solicitud de Reconsideración al Programa, podrá someter directamente a Vivienda, como administrador de los fondos, una solicitud de Revisión Administrativa, de acuerdo con el mencionado Reglamento 4953. El Solicitante deberá presentar la petición de revisión, por escrito, dentro de **veinte (20) días calendario** a partir de que se archive en autos copia de la notificación de una determinación del Programa o de que se archive en autos la Notificación de Solicitud de Reconsideración Denegada. Disponiéndose que, si la fecha de archivo en autos de copia de la notificación es distinta a la del depósito en el correo (postal o electrónico) de dicha notificación, el término de **veinte (20) días calendario** se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo (postal o electrónico). Se considerarán válidas todas las notificaciones distribuidas de forma electrónica. En la eventualidad de que se envíe una misma notificación por correo postal y electrónico, se considerará como la fecha de envío la que sea más antigua. Podrá presentar su solicitud vía correo electrónico a: LegalCDBG@vivienda.pr.gov; vía correo postal a: División Legal CDBG-DR/MIT, P.O. Box 21365, San Juan, PR 00928-1365; o, en persona en el Departamento de la Vivienda, Oficina Central ubicado en: División Legal CDBG-DR/MIT, Avenida Barbosa 606, Edificio Juan C. Cordero Dávila, Río Piedras, P.R., 00918.

Si el Solicitante está en desacuerdo con cualquier determinación **final** de una Solicitud de Revisión Administrativa notificada por Vivienda, podrá someter un recurso de Revisión Judicial ante el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico dentro de **treinta (30) días calendario** de haberse archivado copia de la notificación. Véase la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como la Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003, 4 L.P.R.A. § 24 *et seq.*, y la Sección 4.2 de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, 3 L.P.R.A. § 9672.

²⁷ Para más detalles, puede acceder al Reglamento 4953 en: <https://www.vivienda.pr.gov/wp-content/uploads/2015/09/4953-Reglamenta-los-procedimientos-de-adiudicacion-formal..pdf>.

14 Disposiciones Generales

14.1 Alcance de las Guías del Programa

Este documento establece la política que rige el Programa. Esta guía del programa tiene el propósito de ayudar y orientar la actividad del Programa en su implementación y cierre y no deben interpretarse como instrucciones exhaustivas. Todas las actividades del Programa deben cumplir con las políticas aquí expuestas. Además, todo el personal del Programa debe cumplir con los procedimientos del programa establecidos y todas las leyes y reglamentos federales y estatales en vigor, según aplique, en la ejecución de las actividades del Programa.

No obstante, Vivienda se reserva el derecho de autorizar, a su discreción, la concesión de beneficios del Programa a cualquier Solicitante, solo cuando circunstancias excepcionales no contempladas en estas Guías así lo ameriten. Dicha facultad se ejercerá caso por caso en cumplimiento de los requisitos locales, estatales y federales. Vivienda no tiene ninguna obligación de conceder los beneficios del Programa en dichos casos.

14.2 Enmiendas a las Guías del Programa

Vivienda se reserva el derecho de modificar las políticas establecidas en esta guía si la guía del programa, tal como está escrita, no refleja la intención de la política establecida o hace que los procedimientos sean impracticables, entre otras circunstancias. Si se aprueba una versión enmendada de esta guía, la versión enmendada sustituye plenamente todas las demás versiones anteriores y debe utilizarse como base para la evaluación de todas las situaciones que se produzcan en la implementación y/o continuación del Programa a partir de la fecha de su publicación, es decir, la fecha que aparece en la portada de esta guía. Cada versión de la guía del programa contendrá un registro detallado de control de versiones en el que se indicará cualquier enmienda sustancial inclusión y/o cambio.

14.3 Prórrogas o extensión de términos

El Programa podría extender cualquier fecha límite, dependiendo de cada caso. El Programa puede negarse a extender la fecha límite si dicha extensión pone en peligro la fecha programada para el cierre del Programa o la fecha de conclusión de un proyecto de construcción individual. Lo anterior se aplica estrictamente a los plazos del programa o a los términos establecidos por el programa. En ninguna circunstancia se aplicará la facultad de extender los plazos a los términos establecidos en estas guías o a cualquier ley o reglamentación federal o estatal aplicable, o a los plazos establecidos en las guías para solicitar una Solicitud de Reconsideración al Programa, revisión administrativa y/o revisión judicial.

14.4 Cómputo de términos

A menos que se especifique lo contrario, todos los plazos establecidos que se abordan en esta, y todas las Guías del Programa de CDBG-DR/MIT se considerarán días calendario. Sobre este asunto, Vivienda, como administrador de los fondos, seguirá la Regla 68.1 de las Reglas del Proceso Civil de Puerto Rico, 32 LPRA Ap. V, R. 68.1.

14.5 Conflictos de Interés

Según establece el Registro Federal Vol. 84, No. 169 (30 de agosto de 2019), 84 FR 45838, la reglamentación federal requiere que los recipientes estatales cumplan con los requisitos administrativos del programa, e incluso los establecidos bajo el 24 C.F.R. § 570.489(h) relacionado a los conflictos de interés, en la administración directa de Subvenciones y los medios para llevar a cabo las actividades elegibles.

Varias leyes federales y estatales de conflicto de interés pueden regir sobre las actividades asistidas por CDBG-DR/MIT. Por lo tanto, Vivienda ha promulgado la Política de Conflictos de Interés y Estándares de Conducta (**Política COI**, por sus siglas en inglés) de conformidad con la siguiente reglamentación federal y estatal aplicable:

- Reglamentos de HUD sobre conflictos de interés, 24 C.F.R. 570.611;
- Requisitos Administrativos Uniformes, Principios de Costos y Requisitos de Auditoría para Adjudicaciones Federales, 2 C.F.R. Parte 200 en § 200.112 y § 200.318(c)(1);
- Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, Ley Núm. 97 del 10 de junio de 1972, según enmendada, 3 LPRA § 441 et seq.;
- El Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico, Ley Núm. 2-2018, según enmendada, 3 LPRA § 1881 et seq.; y
- La Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011, Ley Núm. 1-2012, según enmendada, 3 LPRA § 1854 et seq.

La Política COI describe la responsabilidad que tiene Vivienda, en su papel de administrador de los fondos, de identificar, evaluar, divulgar y administrar, los potenciales o reales conflictos de interés en relación con los proyectos, actividades y/u operaciones financiadas por CDBG-DR/MIT. Dicha Política pretende servir de guía para la identificación de aparentes, potenciales o verdaderos conflictos de interés, en todas las actividades y/u operaciones asistidas por CDBG-DR/MIT. Bajo el 24 C.F.R. § 570.489, la Política COI también incluye las normas de conducta que rigen a los empleados que participan en la adjudicación o administración de contratos.

La Política COI, establece que un conflicto de interés es una situación en la que cualquier interés personal o económico está o podría razonablemente estar en contra del interés público. Una situación de COI surge cuando un servidor público, empleado, agente, consultor, funcionario, o funcionario electo o funcionario designado por Vivienda, o de cualquier agencia pública designada, o de los Subrecipientes que

reciban fondos bajo el Programa CDBG-DR/MIT puede obtener un interés o beneficio financiero o personal que es o podría ser razonablemente incompatible con el interés público. El interés personal o financiero puede ser para ellos mismos, o para aquellos con quienes hacen negocios, o una organización que emplea o está a punto de emplear a cualquiera de las partes indicadas en el presente, o un miembro de su unidad familiar durante su mandato o por un periodo de **dos (2) años** después del mismo.

Vivienda no tolerará dichos conflictos de interés. Los funcionarios del programa, sus empleados, agentes y/o personas designadas están sujetos a las leyes y reglamentos estatales de ética, incluyendo, pero no limitados a la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico del 2011, Ley 1-2012, según enmendada, con respecto a su conducta en la administración, el otorgamiento de adjudicaciones y las actividades del programa.

De acuerdo con la citada Ley, ningún funcionario público intervendrá, directa o indirectamente, en cualquier asunto en el que tenga un conflicto de interés que pueda resultar en su beneficio. Ningún funcionario público intervendrá, directa o indirectamente, en cualquier asunto en el que algún miembro de su unidad familiar, familiar, pareja o compañero de hogar tenga un conflicto de interés que pueda resultar en beneficio de cualquiera de los mencionados. En el caso de que alguna de las relaciones antes mencionadas haya terminado durante los **dos (2) años** anteriores al nombramiento del servidor público, no intervendrán, ni directa ni indirectamente, en ningún asunto relacionado con ellos hasta que hayan transcurrido **dos (2) años** después de su nombramiento. Esta prohibición seguirá vigente en la medida en que existan vínculos de beneficio con el servidor público. Una vez finalizados los lazos de beneficio, el servidor público no intervendrá, directa o indirectamente, en tal materia hasta después de que hayan transcurrido **dos (2) años**.

Esta disposición sobre conflicto de interés no impide necesariamente que los funcionarios del Programa de Vivienda, sus empleados, agentes y/o personas designadas reciban asistencia del Programa. Según sea caso a caso, los funcionarios del Programa de Vivienda, sus empleados, agentes y/o personas designadas aún pueden ser elegibles para solicitar y recibir asistencia del Programa si el solicitante cumple con todos los criterios de elegibilidad del Programa como se indica en estas guías. Los funcionarios del Programa de Vivienda, sus empleados, agentes y/o personas designadas deben revelar su relación con Vivienda al momento de presentar su solicitud.

La Política COI y todas las políticas del Programa CDBG-DR/MIT están disponibles en inglés y español en la página web de Vivienda en <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/> y <https://www.cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/>.

14.6 Participación Ciudadana

A lo largo del término de la subvención, todo comentario de parte de los ciudadanos, con respecto al Plan de Acción publicado por Vivienda, cualquier enmienda sustancial al Plan de Acción, los informes de desempeño y/u otros temas relacionados con la administración general de los fondos CDBG-DR/MIT, que incluye a todos los programas financiados por esta subvención, serán bienvenidos.

Los ciudadanos podrán presentar sus comentarios a través de cualquiera de los siguientes medios:

Por teléfono: 1-833-234-CDBG o 1-833-234-2324 (TTY: 787-522-5950)
Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm

Por correo electrónico: infoCDBG@vivienda.pr.gov

En Línea: <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/contact/> (inglés)
<https://www.cdbg-dr.pr.gov/contact/> (español)

Por escrito a: Programa CDBG-DR/MIT de Puerto Rico
P.O. Box 21365
San Juan, PR 00928-1365

El Plan de Participación Ciudadana y todas las políticas del Programa CDBG-DR/MIT están disponibles en inglés y español en la página web de Vivienda en <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/citizen-participation/> y <https://www.cdbg-dr.pr.gov/participacion-ciudadana/>. Para obtener más información sobre cómo ponerse en contacto con Vivienda, consulte a www.cdbg-dr.pr.gov.

14.7 Quejas de los Ciudadanos

Como parte del esfuerzo para abordar las necesidades de recuperación a largo plazo de Puerto Rico, las quejas de los ciudadanos sobre cualquier tema relacionado con la administración general de los fondos CDBG-DR/MIT serán bienvenidas mientras que la subvención siga vigente. Vivienda tiene la responsabilidad, como administrador de los fondos, de asegurar que todas las quejas se traten con prontitud y consistencia. Asimismo, y como recipiente de la subvención de CDBG, deberá, como mínimo, proveer una respuesta oportuna y sustantiva por escrito a cada queja **escrita** dentro de los **quince (15) días calendario**, siempre que sea posible. Ver el 24 C.F.R. § 91.115(h) y 24 C.F.R. § 570.486(a)(7).

Los ciudadanos que deseen presentar quejas formales en relación con las actividades financiadas por CDBG-DR/MIT pueden hacerlo a través de cualquiera de los siguientes medios:

Por correo electrónico a: LegalCDBG@vivienda.pr.gov

En Línea: <https://cdbg-dr.pr.gov/en/complaints/> (inglés)
<https://cdbg-dr.pr.gov/quejas/> (español)

Por escrito a: Programa CDBG-DR/MIT de Puerto Rico
Atn: CDBG-DR/MIT División Legal-Quejas
P.O. Box 21365 San Juan, PR 00928-1365

Aunque se requiere que las quejas formales se presenten por escrito, las quejas también pueden recibirse verbalmente y por los medios que sean necesarios, según corresponda, cuando Vivienda determine que las circunstancias particulares del ciudadano no permiten que el querellante presente una queja por escrito. Sin embargo, en estos casos, Vivienda convertirá estas quejas a un formato por escrito. Estos métodos alternos incluyen, pero no se limitan a:

Por teléfono:* 1-833-234-CDBG o 1-833-234-2324 (TTY: 787-522-5950)

En persona en:* Oficina de la Sede Central de Vivienda o Centros de Recepción del Programa Específico

*Horarios de atención: De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.²⁸

La Política de Quejas de los Ciudadanos y todas las políticas del Programa CDBG-DR/MIT están disponibles en inglés y español en la página web de Vivienda en <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/general-policies/> y <https://www.cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/politicas-generales/>.

14.8 Anti-Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación de fondos

Vivienda, como administrador de los fondos, tiene el compromiso de administrar los fondos CDBG-DR/MIT de manera responsable al defender los recursos mientras que mantiene una política integral de prevenir, detectar, denunciar y rectificar el fraude, desperdicio, abuso o malversación.

De conformidad con el 83 FR 40314, Vivienda implementa medidas adecuadas para detectar y prevenir el fraude, desperdicio, abuso o malversación en todos los programas administrados con fondos de CDBG-DR/MIT. Además, Vivienda exhorta a cualquier persona que esté consciente o sospeche de cualquier conducta o actividad que pueda

²⁸ Las horas pueden variar debido al COVID-19. Vivienda recomienda llamar con anticipación antes de llegar para corroborar.

ser considerada un acto de fraude, desperdicio, abuso o malversación, con respecto al Programa CDBG-DR/MIT, a que denuncie dichos actos ante la Oficina de Auditoría Interna de CDBG-DR/MIT, directamente a la Oficina del Inspector General (**OIG**, por sus siglas en inglés) en HUD, o cualquier agencia local o federal del orden público.

La Política Anti-Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación (**Política AFWAM**, por sus siglas en inglés) se establece para prevenir, detectar y denunciar cualquier acto conocido o sospechoso de fraude, desperdicio, abuso o malversación de los fondos de CDBG-DR/MIT. Esta Política le aplica a cualquier alegación o irregularidad, ya sea por conocimiento o sospecha, que pueda considerarse un acto de fraude, desperdicio, abuso o malversación, que involucre a cualquier ciudadano, previo, actual o potencial solicitante, beneficiario, consultor, contratista, empleado, socio, proveedor, Subrecipiente, suplidor y/o vendedor bajo el Programa CDBG-DR/MIT.

DENUNCIE EL FRAUDE, DESPERDICIO, ABUSO O MALVERSACIÓN A VIVIENDA CDBG-DR/MIT	
Línea Directa de CDBG-DR/MIT	787-274-2135 (Inglés/Español/TTY)
Correo Postal	Departamento de Vivienda de Puerto Rico CDBG-DR/MIT Oficina de Auditoría Interna P.O. BOX 21355 San Juan, PR 00928-1355
Correo electrónico	hotlineCDBG@vivienda.pr.gov
En línea	Completar el Formulario de Denuncia de AFWAM disponible en inglés y español en https://cdbg-dr.pr.gov/app/cdbgdrpublic/Fraud/IndexES o https://cdbg-dr.pr.gov/app/cdbgdrpublic/Fraud
En persona	Solicite una reunión con el Director Auxiliar de Auditoría de la Oficina de Auditoría Interna de CDBG-DR/MIT ubicada en la Sede Central de Vivienda en la Avenida Barbosa 606, Edificio Juan C. Cordero Dávila, Río Piedras, PR 00918.

PARA DENUNCIAR EL FRAUDE, DESPERDICIO, ABUSO O MALVERSACIÓN DIRECTAMENTE A HUD OIG	
Línea directa de HUD OIG	1-800-347-3735 (Llamada gratuita) 787-766-5868 (Español)
Correo Postal	HUD Office of Inspector General (OIG) Hotline 451 7th Street SW Washington, D.C. 20410
Correo electrónico	HOTLINE@hudoig.gov
En línea	https://www.hudoig.gov/hotline

La Política AFWAM y todas las políticas del Programa CDBG-DR/MIT están disponibles en inglés y español en la página web de Vivienda en <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/> y <https://www.cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/>.

14.9 Leyes y Reglamentos Relacionados

Estas guías hacen referencia a cómo las disposiciones de ciertas leyes le aplican al Programa. Sin embargo, pueden existir otras leyes relacionadas que no se incluyan en estas Guías. Esto no niega ni impide que el Programa aplique las disposiciones de dichas leyes, ni que un solicitante reciba los servicios, cuando corresponda. Además, Vivienda puede promulgar, o haber promulgado, reglamentación que aborde cómo se manejan las leyes mencionadas en estas guías. Si existen discrepancias entre estas guías y las leyes y/o los reglamentos mencionados en las mismas, estas últimas prevalecerán sobre las guías. Si en algún momento se enmiendan las leyes y/o los reglamentos aplicables mencionados en estas guías, las nuevas disposiciones se aplicarán al Programa sin necesidad de modificar estas guías.

15 Guías Intersectoriales

Algunos requisitos federales y locales les aplican a todos los programas financiados por CDBG-DR/MIT. Estas Guías Intersectoriales cubren temas tales como: la administración financiera; la revisión ambiental; las normas laborales; la adquisición; la reubicación; los derechos civiles; la equidad en la vivienda; entre otros. Los requisitos descritos en las Guías Intersectoriales mencionadas anteriormente les aplican a todos los programas descritos en los Planes de Acción CDBG-DR/MIT de Vivienda, según enmendadas.

Las Guías Intersectoriales y todas las políticas del Programa CDBG-DR/MIT están disponibles en inglés y español en la página web de Vivienda en <https://cdbg-dr.pr.gov/en/resources/policies/> y <https://www.cdbg-dr.pr.gov/recursos/politicas/>.

16 Supervisión del Programa

Nada de lo contenido en estas guías pretende limitar las actividades de supervisión y monitoreo del Programa que ejerce Vivienda, HUD y/o las autoridades correspondientes.

17 Cláusula de Separabilidad

Si alguna disposición de estas guías, o la aplicación de las mismas a cualquier persona, sociedad o corporación, o circunstancia, se considera inválida, ilegal, o incapaz de ser ejecutada en cualquier medida por un tribunal competente, el resto de estas guías, y la aplicación de dichas disposiciones, no se verán afectadas. Cualquier aplicación válida de estas guías se separarán de cualquier aplicación considerada inválida, quedando las aplicaciones válidas en pleno vigor.

FIN DE LAS GUÍAS.